



San Antonio de Arredondo, 05 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°0175/2025

VISTO, el Expediente N° 800/2025, la Ordenanza N°038/12, el Estatuto del Empleado Municipal la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes,

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente citado precedentemente, de fecha 04 de Abril de 2025, el Agente Municipal, PAVOLOSKY MARCELO EZEQUIEL, DNI 37.852.369, Legajo N° 217, quién se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 01/07/2024 y hasta el 30/06/2025 inclusive, conforme Decreto N° 0089/2024, y en virtud de lo establecido en la Ordenanza 038/2012, Estatuto del Empleado Municipal Capítulo IV, Artículo 47 Inc. b, solicita se le extienda la licencia sin goce de haberes por razones particulares por el término de un (1) año más .-

QUE, del informe remitido por el Área de Personal de fecha 07 de Abril del Cte. surge que el peticionario no cuenta con licencias ordinarias pendientes.

QUE desde la Secretaría de Gobierno y Coordinación, se resuelve otorgarle seis (6) meses de Licencia sin goce de haberes por razones particulares.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO TODO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA**

**LEY
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTÓRGUESE licencia sin goce de haberes por razones particulares, al Agente **PAVOLOSKY MARCELO EZEQUIEL**, DNI 37.852.369, Legajo N° 217, por el término de seis (6) meses a partir del 01 de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 038/2012, Art. 47 inc. b) Estatuto del Empleado Municipal -

ARTICULO 2º.- ELÉVESE Copia del presente Decreto a la Oficina de Personal a los efectos que hubiera lugar.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE, al Agente Pavolosky, Marcelo Ezequiel, DNI 37.852.369, Legajo N° 217.-



ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 05 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0176/2025

VISTO, la creación y conformación de la “Asociación civil club san Antonio de Arredondo” mediante resolución N°101C/25 del 15 de Abril de 2025 dictada por la IPJ (Inspección de personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la conformación del club se logra como primer nivel de atención, la prevención, en el desarrollo de NNyA garantizando el respeto y la protección de sus derechos.

QUE todos los NNyA tienen derecho a participar en las actividades del club, independientemente de su origen, género, condición física o cualquier otra característica.

QUE el club debe es un espacio seguro, libre de cualquier forma de violencia física, psicológica o sexual, un lugar donde se previene y abordan situaciones de abuso físico, emocional, social y cultural de los NNyA, el cual contribuye a la construcción de una comunidad más unida, inclusiva y participativa, donde sus miembros tienen la gestión de ser un agente de cambio positivo, fomentando la cohesión social y la prevención de conductas de riesgo.

QUE el club genera un sentido de pertenencia y arraigo en la comunidad, generando lazos de solidaridad y apoyo mutuo, donde personas de todas las edades comparten experiencias y construyen relaciones.

QUE el club está reconocido por la inspección de las personas jurídicas de la provincia de Córdoba, bajo la denominación “Asociación civil club san Antonio de Arredondo” mediante resolución N°101C/25 del 15 de Abril de 2025.-

QUE la comisión por la Asociación civil club san Antonio de Arredondo” está integrada por referentes sociales que trabajan en las distintas instituciones de nuestra localidad desde hace un tiempo y han confluído en esta idea de integración social, no solo con el objetivo de hacer crecer esta institución, sino también el desarrollo de aquellas que las integran a través de sus distintos representantes, a saber:

- **Presidente:** Becerra Iturrioz, Federico Martín, (integrante del Centro Vecinal de Barrios Villa san Antonio, Europax, Villa Ángela y Granjas de San Antonio)



- **Secretaria:** Schiany, María Celeste (Presidente de la Comisión de Fútbol Municipal)
- **Tesorero:** Franzone, Sofía Belén (Presidente de la Comisión de Hockey Municipal)
- **Vocal Titular:** Melian, Gustavo Héctor (Presidente de la Asociación Gaucha, Los de Arredondo)
- **Vocal Suplente:** Coggiola, Leyla Mariel (Titular de la Academia Artemhers de San Antonio de Arredondo)
- **Tribunal de Cuentas Titular:** Camps Mora, Melisa (Representante de actividad del Centro Equino Spa de San Antonio de Arredondo).
- **Tribunal de Cuentas Suplente:** Romero, Walter Alejandro (Representante de Futbol de adultos de San Antonio de Arredondo).

QUE resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNGASE que a partir de la fecha, la “Asociación civil club san Antonio de Arredondo” será la encargada de la administración y gerenciamiento de todas las actividades que se desarrolle en el predio Los Algarrobos y tengan vinculación directa con los objetivos dispuestos en su estatuto social.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el uso y goce del predio Los Algarrobos, a la “Asociación civil club san Antonio de Arredondo” a los fines que la misma pueda realizar las recaudaciones necesarias para su funcionamiento y mientras el mismo no obstaculice el desarrollo de las actividades municipales programadas.

ARTÍCULO 3º: DISPONGASE Que mediante convenios específicos entre la “Asociación civil club San Antonio de Arredondo” y la Municipalidad se establecerán los términos a fin que se puedan realizar las obras de infraestructura necesarias para que el predio los algarrobos obtenga su máximo desarrollo y progreso estructural.



ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 5 ° COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0177/2025

VISTO, lo establecido en la Ordenanza N° 074/2013, y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, en la Localidad de San Antonio de Arredondo, a la fecha contamos con el Centro Vecinal de Europax, Villa San Antonio y Granjas, legalmente constituidos.

QUE este Departamento Ejecutivo considera oportuno otorgar un subsidio mensual al Centro Vecinal legalmente constituido, a fin de que el mismo pueda contar con fondos para tareas inherentes a las actividades que realiza.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-OTÓRGUESE un subsidio mensual de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), desde el mes de Enero de 2025 y hasta Diciembre de 2025 inclusive, al Centro Vecinal legalmente constituido, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 074/2013; el mismo deberá ser entregado a su señora Presidenta Beatriz Trevisan con domicilio en la Localidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º: HÁGASE entrega de lo prescripto en el Artículo precedente a la Presidenta del Centro Vecinal.

ARTÍCULO 3º.- EL Centro Vecinal deberá rendir en forma bimestral los gastos que realice con los fondos otorgados por este Municipio, ante la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.-LA erogación que demande lo establecido en el Artículo 1º del presente será imputado a la partida 1-3-05-01-04 Subsidio a Centros Vecinales del Presupuesto vigente.



ARTÍCULO 5º.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0178/2025

VISTO, la solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Edad Dorada, San Antonio de Arredondo

Y CONSIDERANDO:

QUE, el Presidente del Centro de Jubilados, Señor Bernardo Ramón Salcedo, solicita a este municipio ayuda económica para poder hacer frente a los gastos que genera el funcionamiento del Centro de Jubilados Edad Dorada.

QUE este Departamento Ejecutivo considera loable el rol que cumple el Centro de Jubilados Edad Dorada en nuestra Localidad, por lo que considera pertinente hacer lugar a lo solicitado.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo pertinente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-OTÓRGUESE un subsidio de pesos OCHEENTA MIL (\$ 80.000) por única vez, al Centro de Jubilados y Pensionados Edad Dorada, de San Antonio de Arredondo, a través de su Presidente el Señor Bernardo Ramón Salcedo.

ARTÍCULO 2º.-EL gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá ser imputado a la partida 01.3.05.02.05.01 Subsidio a Instituciones Públicas del Presupuesto de Cálculos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



San Antonio de Arredondo, 12 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0179/2025

VISTO, el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y el BALLET ECO ANCESTRAL.

Y CONSIDERANDO:

QUE el BALLET ECO ANCESTRAL solicita a este municipio una ayuda económica para la adquisición de un espejo para la Academia.

QUE el Ballet citado precedentemente se compromete con este municipio como contraprestación, a realizar actuaciones artísticas y/o presentaciones a requerimiento del Área de Cultura Municipal.

QUE el Ballet Eco Ancestral realiza año a año un importante aporte cultural a nuestra Localidad.

QUE uno de los objetivos de este Estado Municipal es el apoyo a Instituciones Culturales locales.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGUESE un subsidio de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), a la Señora Noelia Agua, DNI 34.060.011, Directora del Ballet Eco Ancestral, en virtud del Convenio de Colaboración suscripto con este Municipio.



ARTICULO 2º.-EL gasto que demande el cumplimiento de lo prescripto en el Artículo precedente será imputado a la partida 01.3.05.02.05.02 Subsidios Vs. Del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 13 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0180/2025

VISTO, la Ordenanza 542/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 08 de Mayo de 2025, referente al: Convenio Carlos Paz Golf Country Club.-

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 542/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 08 de Mayo de 2025, referente a: Convenio Carlos Paz Golf Country Club.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°0181/2025.-

VISTO, la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 y su artículo 11, establece normas de obligatoriedad para conducir vehículos en la vía pública,

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 11 de la mencionada ley dispone las siguientes normas tendientes a preservar la vida y la integridad física de los ocupantes de vehículos automotores en la vía pública; teniendo en cuenta que se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso,

- a) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E.
- b) Diecisiete años para las restantes clases;
- c) Dieciséis años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero;

QUE resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE cumplimentar en todos sus términos, la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, en especial lo dispuesto en su artículo 11 en concordancia con su artículo 16, sin realizar ningún tipo de excepción.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°0182/2025

VISTO, el Expediente 849/2025 presentado por la Señora **ROSSI LUCIA BEATRIZ**, DNI 16.084.503, domiciliada en Calle Capitán Bolzan N° 154, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **ROSSI LUCIA BEATRIZ** es propietaria del **50%** del inmueble designado catastralmente como **43-03-209-018-000**, en condominio con el Señor ESTARRONA DOMINGO RAÚL DNI 14.624.046.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGА LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un cincuenta por ciento (**50%**), del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, desde el mes de Mayo de 2025 y hasta Diciembre de 2025, a la Señora **ROSSI LUCIA BEATRIZ**, DNI N° 16.084.503, copropietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-209-018-000 Manzana 82, Lote 8, de Calle Mayor Capitán Bolzan N° 154 del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0183/2025

VISTO el Expediente N° 905/2025 presentado por el Señor **PEREYRA, JUAN RAMON** DNI **11.579.130**, mediante el cual solicita se lo exima del pago de la contribución que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble, de la propiedad ubicada en calle Los Nogales N° 364, B° Villa San Antonio de nuestra Localidad, por el año **2025**.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Pereyra Juan Ramo casado con la Señora Murua María Elena DNI.5.998.517, propietarios del inmueble denominado 48-01-123-007-000 Lote 7 Mza 11.

QUE el solicitante es jubilado, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el recurrente cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **PEREYRA, JUAN RAMON** DNI **11.579.130**, del **cien por ciento 100%** del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la propiedad inmueble correspondiente al mes de Enero inclusive y hasta Diciembre de 2025, denominado catastralmente 48-01-123-007-000 Lote 7 Manzana 11 ubicado en Calle Los Nogales N° 364, B° Villa San Antonio de nuestra Localidad, por el año 2025.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- ELEVESE copia del presente al Área de Rentas Municipal a los fines que hubiera lugar.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°0184/2025

VISTO, el Expediente 969/2025 presentado por la Señora Salgado, María Inés DNI. 4.529.284, domiciliada en Calle Mayor PM C.E. Krause N° 927,B° Solares-AMP.II de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Salgado María Inés, casada con el Señor Parigini, Héctor Carlos, DNI. 4.698.941, Propietarios del inmueble designado catastralmente como **43-03-193-050-000**.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, desde el mes de Abril y hasta Diciembre del año 2025, a la Señora **Salgado, María Inés** DNI. 4.529.284, domiciliada en Calle Mayor PM C.E. Krause N° 927,B° Solares-AMP.II, correspondiente del inmueble designado catastralmente como 43-03-193-050-000 Manzana 63, Lote 50 de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°0185/2025

VISTO, el Decreto N° 0188/2024,

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el decreto de referencia se le otorga a la Agente Yamila de la Vega Oviedo, el pase en comisión a la Comunidad Regional Punilla a los fines de prestar servicios en la misma.

QUE, la Comunidad Regional es una Institución intermunicipal de la cual la Municipalidad de San Antonio de Arredondo es miembro.

QUE, resulta necesario facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre distintas áreas de la administración pública.

QUE, el pase en comisión de empleados públicos contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa.

QUE, en el caso concreto, la agente quien es de profesión abogada se encuentra capacitada y dispuesta a desempeñar sus funciones en la Comunidad Regional Punilla, no afectando su pase el normal funcionamiento de la administración municipal.

QUE, resulta conveniente autorizar la renovación de su pase en comisión por el plazo de un (1) año, prorrogable en caso de ser necesario.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1º.-DISPONGASE, la renovación del pase en comisión de la Agente Yamila de la Vega Oviedo, DNI N° 36120814 Leg. N° 236, a partir del 01 de Junio de 2025 y por el término de un año, con destino a la Comunidad Regional Punilla, sito en Av. España N° 233 de la Ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 2º: DURANTE el período en comisión, la agente continuará percibiendo su remuneración habitual correspondiente a su cargo de origen.

ARTÍCULO 3º: LA institución de destino proporcionará a la agente las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones durante el período en comisión.

ARTÍCULO 4º: La agente estará sujeta a las normativas y disposiciones vigentes de la institución de destino durante el tiempo que dure su comisión.

ARTÍCULO 5º: EL período de comisión podrá ser prorrogado a solicitud de la Agente, si se mantienen las condiciones que motivaron el dictado del presente.



ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE a la interesada a su domicilio electrónico e incorpórese una copia en su legajo personal.

ARTÍCULO 7°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0186/2025

VISTO, el Expediente N° 1017/2025 ingresado por la “Sociedad rural de Arredondo” la solicitud de un subsidio económico para poder culminar la conformación de dicha Asociación Civil,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Asociación Civil “Sociedad rural de Arredondo”, es representada por el Señor Alasino, Ángel Carlos DNI. 33.830.068, Presidente de esta Asociación civil.-

QUE la “Sociedad rural de Arredondo” se ha constituido con el propósito de promover la práctica del deporte y el desarrollo integral de los vecinos, contribuyendo así al bienestar de la comunidad y fomentando valores como la solidaridad, el trabajo en equipo y la disciplina.

QUE en virtud de la normativa vigente, la inscripción de organizaciones civiles ante el Inspección de Personas Jurídicas, implica la necesidad de afrontar ciertos gastos administrativos, que pueden representar una carga económica significativa para entidades sin fines de lucro como la mencionada.

**POR ELLO EL INTENDEDNTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio económico **NO** reintegrable para la culminación de la conformación de dicha asociación, de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-), a la Asociación Civil “Sociedad rural de Arredondo”, en la persona del Sr. Alasino, ángel Carlos DNI. 33.830.068, en carácter de Presidente de esta Asociación civil en formación.-



ARTICULO 2º.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, a la partida 01.3.05.02.05.01 Subsidio a instituciones Públicas.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0187/2025

VISTO, la Ordenanza 543/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente al: Convenio Colinas Del Este.-

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 543/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente a: Convenio Colinas Del Este.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0188/2025

VISTO, la Ordenanza 544/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente al: Incremento Salarial.-

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 544/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente a: Incremento Salarial.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 0189/2025

VISTO, la Ordenanza 545/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente al: Declaración día Mundial De Seguridad Vial.-

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 545/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 2025, referente a: Declaración día Mundial De Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°0190/2025

VISTO, que el día 13 de Junio se celebran las fiestas patronales de San Antonio de Arredondo, en conmemoración del fallecimiento de San Antonio de Padua acaecido el día 13 de Junio del año 1231.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, San Antonio fue un sacerdote de la Orden Franciscana, predicador y teólogo portugués venerado como Santo y Doctor de la Iglesia Católica.

QUE, nuestra Localidad lleva su nombre, razón por la cual la Municipalidad de San Antonio de Arredondo declara anualmente asueto Municipal, el día 13 de Junio de cada año.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLARESE ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el ámbito de la municipalidad de San Antonio de Arredondo, el día 13 de Junio del Cte. año, en conmemoración de las fiestas patronales en honor a San Antonio.

ARTÍCULO 2º: ENCOMIENDESE al Área de Personal, organice la disposición de turnos que garanticen la prestación de los servicios públicos esenciales en la modalidad habitual para los días feriados.

ARTÍCULO 3º: INVITESE a las Instituciones intermedias de la Localidad a adherir lo dispuesto en el presente Decreto.



ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 0191/2025

VISTO: la necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza de Presupuesto N° 523/2024, Art. 9º, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

Artículo 1º- Compénsese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de una (1) fojas.

Artículo 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES** (\$ 6,571,000,000.00).-

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	30/05/2025 12:53:51	2025	191/25

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.02.03.09	2025	A	CRED.ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	104.040.000,00	0,00	-22.700.000,00	81.340.000,00
PI	01.1.03.07.02	2025	A	CAMIONES DE SERVICIOS:BUS-RECOLECT-VOLCAD-RIEGO	15.000.000,00	30.000.000,00	0,00	45.000.000,00
PI	01.1.03.09.01	2025	A	OTROS SERVICIOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	35.000.000,00	45.000.000,00	0,00	80.000.000,00
PI	01.1.03.09.08	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	52.300.000,00	0,00	-52.300.000,00	0,00
PI	01.3.05.02.05.01	2025	A	SUBSIDIOS A INSTITUC.PBCAS.	2.400.000,00	5.000.000,00	0,00	7.400.000,00
PI	01.3.05.02.05.06	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	76.700.000,00	0,00	-5.000.000,00	71.700.000,00
PI	03.1.02.01.07	2025	A	CREDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDAS	3.985.000,00	0,00	-500.000,00	3.485.000,00
PI	03.1.03.01.02	2025	A	COMUNICACIONES-TELEFONIA-INTERNET	340.000,00	500.000,00	0,00	840.000,00
Totales:				289.765.000,00	80.500.000,00	-80.500.000,00		289.765.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 8



San Antonio de Arredondo, 30 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°0192/2025

VISTO, el Expediente 1004/2025 presentado por la Señora **ROJAS, Leonor Del Carmen**, DNI. 13722257, domiciliada en Calle 1°TTE.PM P.J.Bean N°563 927, B° Solares de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Rojas, Leonor Del Carmen es Propietaria del inmueble designado catastralmente como 43.03.159.013.000.-

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad desde el mes de Mayo y hasta Diciembre del año 2025, a la Señora **ROJAS, Leonor Del Carmen**, DNI. 13722257, domiciliada en Calle 1°TTE.PM P.J.Bean N°563 927, B°Solares, correspondiente del inmueble designado catastralmente como 43.03.159.013.000, Mz. 22, Lote 13 de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-